

# **BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IGV A TURISTAS**

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

## **CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **1.1. REFERENCIAS**

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia al TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N.º 55-99-EF, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley del IGV, aprobado por Decreto Supremo N.º 29-94-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Asimismo, en los casos en los que se mencione la palabra “Disposiciones”, se entiende que se está haciendo referencia al “Procedimiento de selección de la Entidad Colaboradora de la Administración Tributaria para efectos de implementar la devolución del IGV a turistas”, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N°145-2021/SUNAT.

### **1.2. CONVOCATORIA**

Se realizará por los medios y fechas definidas por el Comité de Selección de la Entidad Colaboradora. Para este efecto, se pueden cursar invitaciones por correo electrónico a los potenciales postores, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones aprobadas por la SUNAT, en la fecha señalada en el cronograma del procedimiento de selección.

### **1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se realiza conforme a las Disposiciones aprobadas por la SUNAT. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

### **1.4. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES**

La formulación de consultas a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en las Disposiciones aprobadas por la SUNAT. Luego de absueltas todas las consultas, éstas no podrán ser cuestionadas en ninguna vía, ni modificadas por autoridad administrativa. La absolución de las consultas se comunicará a los participantes inscritos y se publicará en la página web de la SUNAT.

### **1.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme a las Disposiciones aprobadas por la SUNAT.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

### **1.6. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera virtual en la dirección electrónica [seleccion\\_ec@sunat.gob.pe](mailto:seleccion_ec@sunat.gob.pe) en la fecha establecida para el efecto en el cronograma del procedimiento.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección.*

En la apertura de la oferta, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, conforme a las Disposiciones aprobadas por la SUNAT y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones en los que se deberá prestar el servicio, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

**1.7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme las Disposiciones aprobadas por la SUNAT.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera presencial en la hora y fecha indicada por el Comité de Selección.

**1.8. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a las Disposiciones aprobadas por la SUNAT.

**1.9. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa el porcentaje de comisión ofertada, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en las Disposiciones aprobadas por la SUNAT.

De rechazarse alguna de las ofertas en términos de comisión, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

**1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en la página web de la SUNAT y/o comunicación electrónica a los postores, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

**1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en la página web de la SUNAT y/o comunicación electrónica a los postores al día hábil siguiente de producido.

## **CAPÍTULO II**

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

#### **2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por la Intendencia Nacional de Administración.

#### **2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## **CAPÍTULO III DEL CONTRATO**

### **3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan en el plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos previstos en la sección específica de las bases.

### **3.2. GARANTÍAS**

La garantía que debe otorgar los postores es la de fiel cumplimiento del contrato.

#### **3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la SUNAT la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al 5% del monto anual de la comisión proyectada a obtener por la Entidad Colaboradora. Para los años siguientes será determinado aplicando el 5% del monto anual de las comisiones efectivamente cobradas durante el año anterior de servicios. Esta se mantiene vigente en tanto se encuentre vigente el contrato suscrito con la Entidad Colaboradora.

### **3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías.

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a las Disposiciones aprobadas por la SUNAT de acuerdo con las condiciones y plazos previstos por los numerales 6.5.2, 6.5.3 y 6.5.4 del anexo de la Resolución de Superintendencia N° 145-2021/SUNAT.

### **3.5. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato serán aplicadas luego que quede consentida la resolución del contrato la que se producirá a los treinta (30) días de notificada la resolución sin que esta haya sido impugnada en sede arbitral en el Perú.

### **3.6. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por las Disposiciones aprobadas por la SUNAT y así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

#### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

##### **1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
RUC N°	20131312955
Domicilio legal	Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472 – Cercado de Lima – LIMA
Correo electrónico:	<a href="mailto:seleccion_ec@sunat.gob.pe">seleccion_ec@sunat.gob.pe</a>

##### **1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento tiene por objeto la selección de una Entidad Colaboradora para la devolución del IGV a turistas.

##### **1.3. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

##### **1.4. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de tres (03) años renovables por otros tres (03) años, salvo manifestación expresa de cualquiera de las partes.

#### **1.5. BASE LEGAL**

- TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N.º 55-99-EF
- Reglamento de la Ley del IGV, aprobado por Decreto Supremo N.º 29-94-EF.
- Resolución de Superintendencia N.º 145-2021/SUNAT

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha, hora y lugar
Difusión A través de la página web de SUNAT y/o correo electrónico de potenciales postores Convocatoria A través de la página web de SUNAT y/o correo electrónico de potenciales postores	Del: 01/04/2022 Al: 28/04/2022  :01/04/2022
Registro de participantes <sup>1</sup> A través del correo electrónico <a href="mailto:seleccion_ec@sunat.gob.pe">seleccion_ec@sunat.gob.pe</a>	: Desde las: 00:01 horas del 04/04/2022 Hasta las: 23:59 horas del 10/05/2022
Formulación de consultas a las bases a través del correo electrónico <a href="mailto:seleccion_ec@sunat.gob.pe">seleccion_ec@sunat.gob.pe</a>	: Desde las: 00:01 horas del 04/04/2022 Hasta las: 23:59 horas del 06/04/2022
Absolución de consultas a las bases A través del correo electrónico <a href="mailto:seleccion_ec@sunat.gob.pe">seleccion_ec@sunat.gob.pe</a>	: 25/04/2022
Presentación de ofertas A través del correo electrónico <a href="mailto:seleccion_ec@sunat.gob.pe">seleccion_ec@sunat.gob.pe</a>	: 11/05/2022
Evaluación y calificación de ofertas	: Del 12/05/2022 al 23/05/2022
Otorgamiento de la buena pro A través de la página web de Sunat y/o correo electrónico los postores	: 23/05/2022

Toda actualización del cronograma será remitirá a los correos electrónicos de los participantes registrados en el procedimiento de elección.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

<sup>1</sup> El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas. Para la inscripción se debe detallar el número de RUC, la razón social del postor y la dirección electrónica.

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.  
  
Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.  
  
El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.  
  
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
- c) Declaración jurada sobre impedimentos para participar en el procedimiento de selección de entidad colaboradora **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada conforme a las Disposiciones aprobadas por la SUNAT **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 4)**
- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 5)**
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 6)**
- h) Declaración Jurada donde se señale el porcentaje de la comisión que cobrará a los turistas **(Anexo N° 7)**.
- i) Declaración Jurada de protección de datos personales de los turistas **(Anexo N° 8)**.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

- a) Experiencia en el Rubro:
  - Copia simple de contratos y su respectiva constancia de culminación.
  - o Certificado o constancia de prestación de servicios
  - o declaración jurada que señale información de la entidad(es) a quien(es) se le(s) brindó el servicio mínimamente los datos a incluir son: nombre de la entidad, país, el período de servicio, nombre del proyecto o servicio, nombre de la persona de contacto, dirección electrónica de contacto y número telefónico de contacto.
- b) Personal: Constancias o certificados que acrediten la experiencia o capacitaciones del personal propuesto.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

- a) Declaración jurada que detalle la propuesta de mejora ofertada. **(Anexo N° 9)**.

#### **Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### **2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Carta fianza<sup>3</sup> en calidad de Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI)
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del representante legal
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) De ser el caso, acreditación de la validez de los documentos públicos o privados expedidos en el extranjero, lo que se acreditará para la suscripción del contrato o previo al inicio efectivo del servicio, en este último caso se deberá presentar como documento obligatorio para la suscripción del contrato una Declaración Jurada en la que se manifieste el compromiso de presentarlos al inicio efectivo del servicio.

#### **Importante**

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

### **2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto conforme a las Disposiciones aprobadas por la SUNAT, debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes virtual de la SUNAT ( <https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>)

### **2.5. REEMBOLSO A LA ENTIDAD COLABORADORA**

Se realizará mediante la presentación de una solicitud de devolución (formulario 1649) al cual se adjuntará una liquidación de la devolución a los turistas, la misma que tendrá carácter de declaración jurada, la misma que debe contener los datos del establecimiento autorizado, de la transacción y la constancia de abono en las tarjetas de crédito o débito.

La solicitud de reembolso podrá ser presentada cada quince (15) días y la SUNAT tendrá el plazo de treinta (30) días hábiles para su atención.

<sup>3</sup> Se puede presentar Póliza de Seguros conforme al inciso b del numeral 5.8 del Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 145-2021/SUNAT.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### 3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EN LAS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

##### REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE DEVOLUCION DEL IGV PARA TURISTAS

##### MARCO LEGAL

- TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por el Decreto Supremo N.º 55-99-EF y normas modificatorias, en adelante Ley.
- Decreto Supremo N.º 029-94-EF - Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, en adelante Reglamento.
- Decreto Supremo N° 226-2020- EF que modifica el Capítulo XI: De la Devolución de Impuestos a Turistas, del Título I del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, en adelante el Decreto.

##### ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley será objeto de devolución el Impuesto General a las Ventas que grave la venta de bienes adquiridos por extranjeros no domiciliados que ingresen al país en calidad de turistas, que sean llevados al exterior al retorno a su país por vía aérea o marítima, siempre que los traslade el propio turista.

El referido artículo dispone asimismo que esta devolución podrá efectuarse también a través de Entidades Colaboradoras de la Administración Tributaria. Para ello el turista solicitará a la entidad colaboradora el reembolso del IGV pagado por sus compras de bienes, pudiendo la entidad colaboradora cobrar, al turista, por la prestación de este servicio. En este caso, la entidad colaboradora solicitará a la Administración Tributaria, la devolución del importe reembolsado a los turistas. El reglamento podrá establecer los requisitos o condiciones que deberán cumplir estas entidades.

El inciso g) del artículo 11-A del Capítulo XI del Reglamento define a la Entidad Colaboradora como la persona jurídica encargada de realizar la devolución del IGV al turista, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto y el artículo 11-J de este Reglamento.

Respecto a las solicitudes de devolución, el numeral 11-H.2 del artículo 11-H del Reglamento señala que estas serán presentadas ante la Entidad Colaboradora o la SUNAT, según corresponda y que la SUNAT establecerá el procedimiento de devolución del IGV que debe seguir el turista ante la Entidad Colaboradora o SUNAT, pudiendo inclusive establecerse la utilización de medios informáticos.

En relación a la devolución, el numeral 11-I.2 del artículo 11-I de la norma señala que, tratándose de devoluciones efectuadas a través de una Entidad Colaboradora, esta podrá cobrar al turista una comisión por el servicio, de acuerdo con lo que establece el artículo 76 del Decreto.

Asimismo, en lo referido a las entidades colaboradoras, el numeral 11-J.1 del artículo 11-J establece los requisitos que debe cumplir la entidad colaboradora.

Por su parte, el numeral 11-J.2 del citado artículo dispone que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT previa evaluación de viabilidad y efectividad de la incorporación de la Entidad Colaboradora de la Administración Tributaria en el procedimiento de devolución del IGV a turistas, determinará cómo se reconocerá la calidad de dicha entidad, pudiendo a tal efecto establecer un registro, celebrar convenios, entre otros.

De otro lado, mediante el Informe N° 44-2020-SUNAT/7B1000 la INGP luego de la evaluación de las dos alternativas que prevé la norma: que la devolución la devolución del IGV a turistas la efectúe SUNAT o se efectúe a través de Entidades Colaboradoras de la Administración Tributaria, concluye

que resulta más conveniente esta segunda alternativa. Este informe cuenta con la conformidad del SNATI.

En este orden de ideas, siendo que la devolución del IGV para turistas debe realizarse a través de una Entidad Colaboradora, se formula el presente requerimiento para que se lleve adelante el proceso de selección de la entidad que se encargue de la devolución del IGV para turistas.

### **DESCRIPCION DEL SERVICIO DE DEVOLUCIÓN DEL IGV PARA TURISTAS**

La devolución del IGV para turistas debe estar a cargo de una Entidad Colaboradora, para cuyo efecto el turista debe presentar su solicitud de devolución del IGV ante dicha entidad. La atención de esta se efectuará luego de una liquidación del IGV cobrado en las ventas internas mediante la información de las constancias Tax Free y la determinación de un saldo a devolver al turista. Del monto a devolver, la Entidad Colaboradora podrá deducir un porcentaje como pago del servicio de devolución del IGV.

La Entidad Colaboradora, en el desarrollo de sus actividades asume las siguientes responsabilidades:

a) Establecimientos autorizados

- Afiliar a los Buenos contribuyentes (BUC) para la emisión de la Constancia Tax Free.
- Informar a la SUNAT la relación de establecimientos afiliados en la forma que determine.
- Poner a disposición de los establecimientos afiliados los aplicativos o medios informáticos para la generación de las Constancias Tax Free y capacitarlos en su utilización.

b) Turistas

- Poner a disposición de los turistas un aplicativo informático para la generación de solicitudes de devolución del IGV.
- Poner a disposición de los turistas las casetas de autogestión para la presentación de las solicitudes de devolución, seguimiento de constancias Tax Free e información en general, ubicada en el Aeropuerto Internacional Jorge Chavez.
- Recibir las solicitudes de devolución del IGV para turistas.
- Liquidar el monto que corresponde devolver a los turistas.
- Realizar la devolución del IGV para turistas mediante abono en las tarjetas de débito o crédito de los turistas.
- Aplicar los criterios de riesgo que defina la SUNAT para la salida de bienes del país.

c) La SUNAT

- Informar sobre los establecimientos afiliados al Tax Free.
- Liquidar quincenalmente los montos devueltos a los turistas.
- Solicitar el reembolso del IGV devuelto a los turistas, previa conformidad de la SUNAT.
- Otras actividades que se definan de común acuerdo.

### **De la entidad Colaboradora**

-Debe contar con un domicilio permanente en la ciudad de Lima, Perú, en cuya dirección se enviarán las comunicaciones dirigidas por la SUNAT.

- Acreditar con un personal permanente con experiencia mínima de tres (3) meses en la devolución del IGV a turistas o capacitación acreditada en la gestión de la devolución del IGV para turistas equivalente a 15 horas y que servirá de enlace con la SUNAT. Se acreditará en la oferta la experiencia mediante constancias o certificados de trabajo.

-Debe poner a disposición de los turistas un aplicativo móvil para la gestión de la solicitud de devolución del IGV y ubicar no menos de una máquina de autoservicio para el turista que permita la presentación de la solicitud de devolución del IGV y que debe estar ubicado en el Aeropuerto Jorge Chavez.

-Contar con equipos terminales que deben proporcionar a los establecimientos afiliados para la generación de la constancia tax free.

### De la devolución del IGV a los turistas

-La devolución se realizará mediante abono en las tarjetas de crédito o débito de los turistas cuyo número se hubiera consignado en la solicitud de devolución.

-La devolución se debe efectuar en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles luego de recibida la solicitud de devolución por parte del turista.

### REQUERIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Para el servicio de devolución del IGV para turistas se requiere la selección de una Entidad Colaboradora que administre a los establecimientos afiliados, controle la generación de las Constancias Tax Free y preste el servicio de devolución del IGV para turistas las 24 horas del día y los 7 días de la semana. La empresa elegida debe cumplir lo siguiente:

- a) Debe ser una persona jurídica con domicilio en el país.
- b) Debe cumplir los requisitos previstos en los incisos "a" a la "h" del numeral 11-J.1 del Artículo 11° del Decreto:

-Generadora de Rentas de 3ra categoría dentro del Régimen General del Impuesto a la Renta.

- No tener la condición de domicilio no habido o no hallado en la ficha RUC.

-Que no se encuentre con la condición de baja en el RUC o con suspensión temporal de actividades.

-Debe ser emisor electrónico de comprobantes de pago<sup>4</sup>

-No debe tener un representante legal, apoderado, socio, accionista, participacionista, titular o miembro del directorio que tenga o haya tenido la calidad de trabajador de la SUNAT o sea su cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta prohibición debe computar desde la fecha de selección como Entidad Colaboradora hasta 24 meses anteriores a dicha fecha.

-Debe haber presentado a declaración y haber efectuado el pago del íntegro de las obligaciones tributarias vencidas durante los 12 últimos meses anteriores a la fecha de inicio del procedimiento de selección<sup>5</sup> (adicionalmente tomar en consideración los incisos f.1 y f.2)

-No haber incurrido en las infracciones tipificadas en el numeral 10 del artículo 175 ni en los numerales 1, 5, 7 o 16 del Artículo 177° del Código Tributario durante los últimos 12 meses anteriores a la fecha de selección como Entidad Colaboradora. (adicionalmente tomar en cuenta los incisos g.1 y g.2).

-No haber sido sancionado durante los últimos 12 meses anteriores a la fecha de selección como Entidad Colaboradora con resolución de cierre temporal o comiso o resolución de multa que la sustituya, consentida o firme en la vía administrativa.

-Tratándose de contribuyentes que no tengan la antigüedad los requisitos se verificarán respecto de los meses transcurridos desde el inicio de sus actividades hasta su calificación como Entidad Colaboradora.

- c) Contar con un sistema informático y/o aplicativos para la devolución del IGV para turistas.

### REEMBOLSO A LA ENTIDAD COLABORADORA

Se realizará mediante la presentación de una solicitud de devolución (formulario 1649) al cual se adjuntará una liquidación de la devolución a los turistas, la misma que tendrá carácter de declaración jurada, la que debe contener los datos del establecimiento autorizado, de la transacción y la constancia de abono en las tarjetas de crédito o débito.

La solicitud de reembolso deberá ser presentada en forma quincenal y la SUNAT tendrá el plazo de treinta (30) días hábiles para su atención.

<sup>4</sup> La exigencia de ser emisor electrónico de comprobante de pago aplica para aquellos contribuyentes que adquieran la calidad de Entidad Colaboradora con la suscripción del contrato respectivo a que se refiere el art. 2 de la R.S. N° 145-2021/SUNAT.

<sup>5</sup> Si a la fecha de inicio del procedimiento de selección, el postulante no ha iniciado actividades en el Perú, no le es exigible este requisito.

## REQUERIMIENTOS DE CALIFICACION DE LOS POSTORES

Se deben calificar los siguientes requisitos:

### a) Experiencia en el rubro:

De acuerdo con el inciso 11-J.3 del Decreto la Entidad Colaboradora debe contar con experiencia en la devolución de impuestos a turistas. Siendo que la devolución para turistas no se encuentra implementada en nuestro país se pueden aceptar experiencias de otros países. Mínimo 5 años, acreditado con contratos.

### b) Personal

La Entidad Colaboradora debe acreditar contar con el personal calificado para prestar el servicio de devolución del IGV para turistas. El personal debe contar con experiencia mínima de tres (3) meses en la devolución del IGV a turistas o capacitación acreditada en la gestión de la devolución del IGV para turistas equivalente a 15 horas y será el enlace permanente con la SUNAT.

## FACTORES DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación a considerar son:

### a) Evaluación económica:

Con una puntuación máxima de 80 puntos a la propuesta de una menor comisión porcentual por el servicio de devolución del IGV para turistas.

### b) Propuesta de Mejora del servicio

Con una puntuación máxima de 20 puntos a la propuesta que incluya como criterio de mejora del servicio la instalación de uno o varios módulos de autoayuda a los turistas adicionales al módulo del aeropuerto Jorge Chavez, desde el primer año de servicio. La instalación podría ser en la ciudad de Lima o en el interior del país. Acreditable con declaración jurada en la oferta.

## OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Debe cumplir con las obligaciones previstas en el inciso 11-J.4 del Decreto y aquellas previstas en el contrato, incluyendo la protección de datos personales del turista.

## REQUISITOS DE ADMISION DE LAS OFERTAS

Los requisitos de admisión serán determinadas en las bases de selección.

## DEL CONTRATO

La Entidad Colaboradora seleccionada debe suscribir un contrato con la SUNAT por un período de 3 años, que pueden ser renovables por otros 3 años.

## PENALIDAD

Corresponderá la aplicación de penalidades cuando se detecte que la Entidad Colaboradora incurre en lo siguiente:

- i. La no devolución del IGV a los turistas que cumplieron con presentar su solicitud de devolución en la forma y plazos establecidos. El monto de la penalidad será el 50% del monto no devuelto al turista.
- ii. Por deficiencias en los sistemas de la Entidad colaboradora que afecten el normal funcionamiento en la generación de la constancia tax free y/o la correcta determinación del

monto a devolver en los módulos o aplicativos puestos a disposición de los turistas. El monto de la penalidad será el 10% de la UIT vigente a la fecha.

- iii. El incumplimiento de la propuesta de mejora dentro del plazo ofertado dará lugar a la penalidad de 5 UIT vigente a la fecha.

La penalidad será deducida del monto de reintegro que corresponda pagar a la Entidad Colaboradora.

Para este efecto, la División de Procesos de Fiscalización solicitará por escrito al órgano encargado de la administración del contrato la aplicación de la respectiva penalidad.

En el caso de abandono del servicio de devolución del IGV a turistas antes de la culminación del contrato dará lugar a que la División de Procesos de Fiscalización solicite al órgano encargado de las contrataciones la resolución del contrato y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentado por la Entidad Colaboradora.

## DE LA GARANTIA

Se debe solicitar garantía de fiel cumplimiento del contrato el que calculará de la siguiente manera:

Para el primer año se debe tomar en cuenta el monto proyectado como devolución y que obra en el Informe N° 44-2020-SUNAT/7B1000. Para el año 2022 se proyecta una devolución de 14,099,992 y por la cual la EC podría cobrar una comisión en promedio del 30% calculando entonces un ingreso de 4,229,998. En este orden, la garantía debe ser el 5% del monto proyectado como ingreso de la Entidad Colaboradora que asciende a 211,500 soles.

### Supuesto norma actual:

1. ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS: SOLO BUC
2. EXISTE LIMITE DE S/ 100 MONTO DE COMPRA (ACUMULADA)

Gasto por turista	En % del total de turistas	Gasto Promedio (US \$)	Compras (11% del total)	Corresponde a BUCs (16.18%) US\$	Corresponde a BUCs (16.18%) S/	IGV (US \$)	IGV (S/)	IGV (Ajuste por incumplimiento)	Número de turistas	Ingresan por Jorge Chavez	IGV a devolver - Jorge Chavez
Menos de US 50	47%	250	28	5	15	1	2	1	2,068,000	1,323,520	0
De US \$ 500 a U	20%	750	85	14	46	2	6	4	880,000	563,200	0
De US \$ 1 000 a	12%	1,250	141	23	76	3	10	7	528,000	337,920	0
De US \$ 1 500 a	8%	1,750	198	32	107	4	14	9	352,000	225,280	2,139,094
De US \$ 2 000 a	5%	2,250	254	41	137	6	19	12	220,000	140,800	1,718,915
De US \$ 2 500 a	8%	8,379	947	153	511	21	69	45	352,000	225,280	10,241,983
<b>Total</b>	<b>100%</b>								<b>4,400,000</b>	<b>2,816,000</b>	<b>14,099,992</b>

Elaboración: Gerencia de Estrategias

### Proyección de devolución 2020 -2022

a)	2020	S/ 705,000	Operación mínima de vuelos internacionales en los dos últimos meses del año 2020
b)	2021	S/ 7,049,996	Recuperación al 50%
c)	2022	S/ 14,099,992	Se considera que en el 2022 se recuperará el nivel de turistas del año 2019

Atribos  
 Aeropuerto Jorg 2.82

Para los siguientes años, el cálculo de la garantía será el 5% del monto de la comisión efectivamente percibida por la Entidad Colaboradora el año inmediato anterior.

## ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La supervisión del servicio de devolución del IGV a los turistas, según las condiciones contractuales establecidas en el contrato suscrito, estará a cargo de la División de Procesos de Fiscalización.

La supervisión del servicio brindado por la Entidad Colaboradora comprende los siguientes aspectos:

- Condiciones de la afiliación de los establecimientos con la Entidad Colaboradora.
- Funcionamiento de los módulos o ambientes puestos a disposición de los turistas.
- La correcta devolución del IGV a los turistas.

Para conocer las condiciones de la afiliación de los establecimientos con la Entidad Colaboradora se pueden programar visitas de inspección, encuestas de satisfacción, evaluación de quejas recibidas u otro mecanismo que permita conocer el grado de satisfacción de los establecimientos afiliados a la Entidad Colaboradora.

Con respecto al funcionamiento de los módulos o ambientes puestos a disposición de los turistas se podrán realizar inspecciones, evaluar quejas recibidas y cualquier otro mecanismo que permita conocer el correcto funcionamiento y las facilidades que pueda brindar la Entidad Colaboradora a los turistas.

Para verificar la correcta devolución del IGV a los turistas se deberán validar la información recibida de la Entidad Colaboradora con la información recibida por fuentes internas tales como las facturas electrónicas, módulo de riesgo para turistas, entre otros, llegando a determinar que el monto devuelto al turista es conforme.

Adicionalmente, la División de Procesos de Fiscalización debe verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Colaboradora establecidos en el acápite 11-J.4 del Artículo 11-J del Decreto supremo N° 226-2020-EF.

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PORCENTAJE DE COMISIÓN</b></p> <p><b><u>Evaluación:</u></b>                      Se evaluará considerando el porcentaje ofertado por el postor.</p> <p><b><u>Acreditación:</u></b>                      Se acreditará mediante el documento que contiene el porcentaje de comisión (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub> = Precio i                      O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>[80] puntos</b></p>
<p><b>B. PROPUESTA DE MEJORA</b></p> <p><b><u>Evaluación:</u></b>                      La instalación de uno o varios módulos de autoayuda a los turistas adicionales al módulo del aeropuerto Jorge Chávez, desde el primer año de servicio. La instalación podría ser en la ciudad de Lima o en el interior del país.</p> <p><b><u>Acreditación:</u></b>                      Mediante la presentación de declaración jurada que detalle la propuesta de mejora ofertada (Ver Anexo 8).</p>	<p>1 módulo adicional: <b>[15] puntos</b></p> <p>Más de 01 módulo adicional <b>[20] puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de una Entidad Colaboradora para la devolución del IGV a turistas, que celebra de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, con RUC N° 20131312955, en adelante LA SUNAT, con domicilio legal en Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Intendente Nacional de Administración, señor [.....], identificado con Documento Nacional de Identidad N° [.....], designado con Resolución de Superintendencia N° [.....], quien actúa facultado mediante el artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de LA SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 109-2020/SUNAT, y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD COLABORADORA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO para la Selección de una Entidad Colaboradora encargada de la devolución del IGV a turistas**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **LA CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA ENCARGADA DE LA DEVOLUCIÓN DEL IGV A TURISTAS.**

### **CLÁUSULA TERCERA: PORCENTAJE DE COMISIÓN**

La contraprestación del servicio brindado por la Entidad Colaboradora será pagada por los turistas que soliciten la devolución del IGV mediante la deducción del [CONSIGNAR PORCENTAJE DE LA OFERTA GANADORA] de la devolución, por lo que dicho monto incluye y cubre todo concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL REEMBOLSO A LA ENTIDAD COLABORADORA**

Se realizará mediante la presentación de una solicitud de devolución (formulario 1649) al cual se adjuntará una liquidación de la devolución a los turistas, la misma que tendrá carácter de declaración jurada, la misma que debe contener los datos del establecimiento autorizado, de la transacción y la constancia de abono en las tarjetas de crédito o débito.

La solicitud de reembolso podrá ser presentada cada quince (15) días y la SUNAT tendrá el plazo de treinta (30) días hábiles para su atención.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de tres (03) años renovables por otros tres (03) años, salvo manifestación expresa de cualquiera de las partes.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, el pliego absolutorio de consultas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DOCUMENTOS**

A la suscripción del Contrato, la Entidad Colaboradora entrega a **LA SUNAT** los siguientes documentos:

- a) Carta fianza en calidad de Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI)
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del representante legal
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) De ser el caso, acreditación de la validez de los documentos públicos o privados expedidos en el extranjero, lo que se acreditará para la suscripción del contrato o previo al inicio efectivo del servicio, en este último caso se deberá presentar como documento obligatorio para la suscripción del contrato una Declaración Jurada en la que se manifieste el compromiso de presentarlos al inicio efectivo del servicio.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

LA ENTIDAD COLABORADORA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de SUNAT, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al 5% del monto anual de la comisión proyectada a obtener por la Entidad Colaboradora. Para los años siguientes será determinado aplicando el 5% del monto anual de las comisiones efectivamente cobradas durante el año anterior de servicios. Esta se mantiene vigente en tanto se encuentre vigente el contrato suscrito con la Entidad Colaboradora.

**CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA SUNAT puede solicitar la ejecución de las garantías cuando LA ENTIDAD COLABORADORA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTANCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

LA SUNAT podrá, a solicitud de la Entidad Colaboradora, emitir un documento en el que se indique que cumplió con el período establecido en el contrato del servicio de devolución del IGV a turistas. Dicho documento será emitido por la División de Ejecución Contractual de la Gerencia de Gestión de Contrataciones, previo informe favorable de la División de Procesos de Fiscalización de la Gerencia de Programación y Fiscalización.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo que en caso de incumplimiento podrá resolverse el contrato y procederse a la ejecución de la garantía presentada.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN**

EL CONTRATISTA podrá subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato.

No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

La entidad aprueba la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro de los cinco (5) días hábiles de formulado el pedido. Si transcurrido dicho plazo LA SUNAT no comunica respuesta, se considera que el pedido ha sido rechazado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Corresponderá la aplicación de penalidades cuando se detecte que la Entidad Colaboradora incurre en lo siguiente:

- i. La no devolución del IGV a los turistas que cumplieron con presentar su solicitud de devolución en la forma y plazos establecidos. El monto de la penalidad será el 50% del monto no devuelto al turista.
- ii. Por deficiencias en los sistemas de la Entidad colaboradora que afecten el normal funcionamiento en la generación de la constancia tax free y/o la correcta determinación del monto a devolver en los módulos o aplicativos puestos a disposición de los turistas. El monto de la penalidad será el 10% de la UIT vigente a la fecha.
- iii. El incumplimiento de la propuesta de mejora dentro del plazo ofertado dará lugar a la penalidad de 5 UIT vigente a la fecha.

La penalidad será deducida del monto de reintegro que corresponda pagar a la Entidad Colaboradora.

Para este efecto, la División de Procesos de Fiscalización solicitará por escrito al órgano encargado de la administración del contrato la aplicación de la respectiva penalidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Ante el incumplimiento de las condiciones establecidas para la prestación del servicio, la SUNAT, mediante carta notarial, otorgará el plazo de tres (3) días para que la Entidad Colaboradora cumpla con subsanar las observaciones detectadas; de continuar el incumplimiento, la observación podrá efectuarse bajo apercibimiento de resolución del contrato. Consentida la resolución del contrato, que se producirá a los treinta días (30) días hábiles de notificada la resolución sin que esta haya sido impugnada en sede arbitral en el Perú, la SUNAT procederá a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

De constatare el abandono del servicio por parte de la Entidad Colaboradora se procederá a la resolución del contrato, mediante carta notarial, sin necesidad de apercibimiento previo; llevándose a cabo igualmente la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando la Entidad Colaboradora pierda dicha calidad por causa imputable a ella, se procederá con la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

LA ENTIDAD COLABORADORA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a la SUNAT, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, LA ENTIDAD COLABORADORA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a LA SUNAT.

Además, LA ENTIDAD COLABORADORA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas

para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Las situaciones no previstas en el presente procedimiento serán resueltas por la INA aplicando supletoriamente las normas del derecho administrativo y el Código Civil.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del Contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en las Disposiciones aprobadas por la SUNAT, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro los treinta (30) días hábiles siguientes de tomado conocimiento de los actos cuestionados.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral, conformado por tres (3) árbitros. LA SUNAT y LA ENTIDAD COLABORADORA, encomiendan la organización y administración del arbitraje a la siguiente institución arbitral: Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación.

#### **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 - EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**LA ENTIDAD COLABORADORA** se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de **LA SUNAT**; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, **LA ENTIDAD COLABORADORA** se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA SUNAT**, bajo apercibimiento de resolver el Contrato en el supuesto que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad correspondiente; documento que será entregado por **LA SUNAT** a la suscripción del Contrato.

**LA ENTIDAD COLABORADORA** se compromete a cumplir y observar lo establecido en todas las disposiciones legales vinculadas a eventos epidémicos y pandémicos durante la ejecución de las prestaciones a su cargo, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto de incumplimiento.

**LA ENTIDAD COLABORADORA** se compromete a cumplir y a observar los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2”, establecidos en la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA y sus modificatorias, o norma que la sustituya. Asimismo, debe contar con el “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo”, debidamente registrado en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud; así como cumplir con la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN donde aprueban el Protocolo sanitario sectorial de operación ante el COVID 19 para los servicios de Seguridad privada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

**LA ENTIDAD COLABORADORA** se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Entidad, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

**LA ENTIDAD COLABORADORA** deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en datos personales del turista, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por **LA ENTIDAD COLABORADORA**.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por **LA ENTIDAD COLABORADORA** para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA SUNAT.

Finalmente, queda establecido que **LA ENTIDAD COLABORADORA** es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.

Asimismo, **LA ENTIDAD COLABORADORA** declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado”.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE **LA SUNAT**: Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472- Cercado de Lima, Lima.

DOMICILIO ELECTRÓNICO DE **LA SUNAT**: [econtractual2@sunat.gob.pe](mailto:econtractual2@sunat.gob.pe)

DOMICILIO DE LA ENTIDAD COLABORADORA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

DOMICILIO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA: [consignar la cuenta de correo electrónico consignada como domicilio electrónico por el postor ganador de la buena pro al presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

---

“SUNAT”

---

“ENTIDAD COLABORADORA”

## **ANEXOS**

**ANEXO Nº 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA  
ENCARGADA DE LA DEVOLUCIÓN DEL IGV A TURISTAS**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Pliego de absolución de consultas.
2. Otorgamiento de la buena pro.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

## **ANEXO Nº 2**

### **DECLARACIÓN JURADA SOBRE IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA  
ENCARGADA DE LA DEVOLUCIÓN DEL IGV A TURISTAS**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento te tengo conocimiento que:

Están impedidos de participar en el presente "Procedimiento de **Selección de una Entidad Colaboradora encargada de la devolución del IGV a turistas**", las siguientes personas:

a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Jueces Supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos, en el presente proceso de selección mientras ejerzan el cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el mismo.

b) Los Ministros y Viceministros de Estado en el presente proceso de selección, mientras ejerzan el cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta (12) meses después.

c) Los Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros de los Gobiernos Regionales. En el caso de los Gobernadores y Vicegobernadores, el impedimento aplica para el presente proceso de selección mientras ejerzan el cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Consejeros de los Gobiernos Regionales, el impedimento aplica para el presente proceso de selección, en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para el presente proceso de selección durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para en el presente proceso de selección, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

e) Los titulares de SUNAT, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión en la SUNAT. El impedimento se aplica en el presente proceso de selección durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después. Los directivos, intendentes, gerentes, jefes se encuentran impedidos, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo.

f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de la SUNAT, en todo el proceso de contratación, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica en el presente proceso de selección, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida al proceso o conflicto de intereses.

g) En el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en cualquiera de las siguientes actuaciones: i) determinación del requerimiento, ii) elaboración de documentos del procedimiento de elección, iii) evaluación y evaluación de ofertas, y iv) la conformidad de los contratos derivados del procedimiento. Tratándose de personas jurídicas el

impedimento le alcanza si la referida intervención se produce a través de personas que se vinculan a esta.

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios: (i) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales a) y b), el impedimento se configura respecto del mismo ámbito y por igual tiempo que los establecidos para cada una de estas; (ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido; (iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la SUNAT mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido; (iv) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales f) y g), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales.

i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del presente proceso de selección.

j) En el ámbito y tiempo establecido para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas sin fines de lucro en las que aquellas participen o hayan participado como asociados o miembros de sus consejos directivos, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del presente proceso de selección.

k) En el ámbito y tiempos establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.

l) En el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado.

m) En el presente proceso de selección, las personas condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países. El impedimento se extiende a las personas que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.

n) En el presente proceso de selección, las personas jurídicas cuyos representantes legales o personas vinculadas que (i) hubiesen sido condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países; o, (ii) directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente. Tratándose de consorcios, el impedimento se extiende a los representantes legales o personas vinculadas a cualquiera de los integrantes del consorcio.

o) En el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas a través de las cuales, por razón de las personas que las representan, las constituyen o participan en su accionariado o cualquier otra circunstancia comprobable se determine que son continuación, derivación, sucesión, o testafierro, de otra persona impedida o inhabilitada, o que de alguna manera esta posee su control efectivo, independientemente de la forma jurídica empleada para eludir dicha restricción, tales como fusión, escisión, reorganización, transformación o similares.

p) En el presente proceso de selección, las personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), sea en nombre propio o a través de persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa. Asimismo, las personas inscritas en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, por el tiempo

que establezca la ley de la materia; así como en todos los otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado. (...)

q) Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que hubiesen efectuado aportes a organizaciones políticas durante un proceso electoral, por todo el periodo de gobierno representativo y dentro de la circunscripción en la cual la organización política beneficiada con el aporte ganó el proceso electoral que corresponda.

r) En el presente proceso de selección y siempre que cuenten con el mismo objeto social, las personas jurídicas cuyos integrantes formen o hayan formado parte en la fecha en que se cometió la infracción, de personas jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procedimientos de selección y para contratar con el Estado. El impedimento también es aplicable a la persona jurídica cuyos integrantes se encuentren sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procedimientos de selección y para contratar con el Estado. Para estos efectos, por integrantes se entiende a los representantes legales, integrantes de los órganos de administración, socios, accionistas, participacionistas o titulares. Para el caso de socios, accionistas, participacionistas o titulares, el impedimento es aplicable siempre que su participación individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social y por el tiempo que la sanción se encuentre vigente.

s) En el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas que se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**ANEXO Nº 3**

**DECLARACIÓN JURADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES APROBADAS POR LA SUNAT**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA**

**ENCARGADA DE LA DEVOLUCIÓN DEL IGV A TURISTAS**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i) No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a observar el principio de presunción de veracidad, evitando cualquier práctica indebida, reconociendo que, en caso de producirse, será comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
- ii) No tener el impedimento a que se refiere el inciso e) del numeral 11-J.1 del artículo 11-J del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- iii) Participar del procedimiento de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor.
- iv) Conocer, aceptar y se someterme a las Bases del procedimiento de elección.
- v) Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el procedimiento.
- vi) Me comprometo a mantener mi oferta durante el procedimiento de elección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EN LAS QUE  
SE PRESTARÁ EL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA**

**ENCARGADA DE LA DEVOLUCIÓN DEL IGV A TURISTAS**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe cumple con los requisitos establecidos en los incisos "a" a la "h" del numeral 11-J.1 del Artículo 11-J° del Reglamento del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y ofrece el servicio de devolución del IGV a turistas, de conformidad con las condiciones técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO Nº 5**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA  
ENCARGADA DE LA DEVOLUCIÓN DEL IGV A TURISTAS**

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de tres (03) años.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## **ANEXO N° 6**

### **PROMESA DE CONSORCIO**

**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

#### **COMITÉ DE ELECCIÓN**

#### **CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA ENCARGADA DE LA DEVOLUCIÓN DEL IGV A TURISTAS**

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de elección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA ENCARGADA DE LA DEVOLUCIÓN DEL IGV A TURISTAS**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de elección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la SUNAT.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>6</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>7</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>8</sup>

<sup>6</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>7</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>8</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Conso**ciado 1  
**Nombres, apellidos y firma del Conso**ciado 1  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Conso**ciado 2  
**Nombres, apellidos y firma del Conso**ciado 2  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DEL PORCENTAJE DE LA COMISIÓN QUE COBRARÁ A LOS  
TURISTAS**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA  
ENCARGADA DE LA DEVOLUCIÓN DEL IGV A TURISTAS**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, el porcentaje de la comisión ofertada es el siguiente:

CONCEPTO	COMISIÓN %
<b>PORCENTAJE DE COMISIÓN</b>	

La contraprestación del servicio brindado por la Entidad Colaboradora será pagada por los turistas que soliciten la devolución del IGV mediante la deducción de un porcentaje de la devolución, por lo que dicho monto incluye y cubre todo concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO Nº 8**

**DECLARACIÓN JURADA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS TURISTAS**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA  
ENCARGADA DE LA DEVOLUCIÓN DEL IGV A TURISTAS**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

A cumplir y garantizar la **protección de datos personales de los turistas** de los cuales tome conocimiento producto de la gestión de la devolución del IGV a los turistas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**ANEXO Nº 9**

**DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA DE MEJORA OFERTADA**

Señores:

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA  
ENCARGADA DE LA DEVOLUCIÓN DEL IGV A TURISTAS**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], decimos lo siguiente:

Nuestra propuesta de mejora consiste en lo siguiente: [indicar detalle de la propuesta de instalación de uno o más módulos de autoayuda, incluir detalles que consideren necesario] que se deben instalar en [ indicar lugar de implementación]. La fecha máxima de implementación será la siguiente [indicar fecha de implementación].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**